



CUT: 238773-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0013-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH**

Cerro Colorado, 20 de enero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 238773-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Basilio Anastacio Tacca Guzmán, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterráneo sin perforación ubicado en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico;

**Que**, el literal a) del numeral 79.3, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deberá de tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**Que**, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con D.S. N°018-2017-MINAGRI; establece en su literal b) que es función de la Administración Local del Agua Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; debiéndose presentar para tal efecto el formato que corresponda, y los documentos que correspondan;

**Que**, en este contexto el administrado, solicitó Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios para el proyecto “Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin perforación” para este fin acompaña a su solicitud a) Formato Anexo N°04 Memoria Descriptiva firmada por ingeniero habilitada y Certificado de Habilidad b) Recibo por derecho de trámite c) Testimonio de cesión de derechos e) acta de constatación notarial; por lo tanto al haberse acreditado el cumplimiento de requisitos de admisibilidad se procedió a evaluar el petitorio.

**Que**, efectuada la evaluación del expediente administrativo, se ha emitido el Informe Técnico N° 0013-2025-ANA AAA.CO-ALA.CH/GSCT, en el cual se plantea como punto de ubicación del proyecto en coordenadas UTM WGS84 Z19S 213517E 8203140N 2642 msnm, para fines agrarios; concluyendo que el administrado presento los requisitos establecidos en el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; razón por la cual, se recomienda declarar procedente el petitorio de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea sin perforación, por un plazo de ejecución de estudios de dos (02) meses.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 338-2024-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a Basilio Anastacio Tacca Guzmán, la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica subterránea sin perforación, para el proyecto “Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea sin perforación para fines agrarios”; cuyo punto de interés del estudio del pozo se explorará en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo Fuente de Agua	Nombre	UBICACIÓN DEL PROYECTO				
		Política			Geográfica	
		Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas UTM WGS84 Z19S	
					Este	Norte
Subterránea	Pozo	Yura	Arequipa	Arequipa	213517	8203140

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) meses contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no dispone el otorgamiento de licencia de uso de agua Subterránea siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a Basilio Anastacio Tacca Guzmán y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JEZH/GSCT